

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO LA "UAdeC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO POR EL LIC. MARCOS AUGUSTO BUCIO MÚJICA, OFICIAL MAYOR DEL RAMO Y LA DRA. MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ, ABOGADA GENERAL, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN MENCIONADOS COMO LAS "PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que el día cinco de noviembre de 2013, las "PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en adelante citadas como mediante el cual se establecieron los lineamientos generales de colaboración para el desarrollo de programas de interés mutuo en docencia, investigación y difusión de la cultura.
- 2.- Que la personalidad jurídica de los titulares de las instituciones, quedó debidamente acreditada en el Convenio General de Colaboración de referencia, misma que se ratifica y reconoce en el presente convenio.
- 3.- Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Es objeto del presente Convenio es el establecer la colaboración y cooperación interinstitucional y académica entre las "PARTES", con la finalidad de actuar de manera conjunta para la planeación, desarrollo y ejecución de programas y actividades para alumnos, catedráticos e investigadores de la Facultad de Jurisprudencia de la "UAdeC" y los funcionarios y demás personal de la "SAGARPA".

SEGUNDA.- DE LOS ALCANCES.

Las actividades que se podrán realizar conforme a este instrumento de colaboración, de manera enunciativa más no limitativa, serán las siguientes:

- a) Creación del "Observatorio Mexicano de Derecho a la Alimentación";
- b) Creación de una especialidad sobre Derecho a la Alimentación; y,
- c) Creación de diversos proyectos de investigación para diseñar y evaluar políticas públicas a favor del Derecho a la Alimentación.

De igual manera, se podrán desarrollar actividades que requieran compromisos que garanticen a mediano o largo plazo la certeza del proyecto de que se trate, o bien, que así se requiera por la naturaleza de las actividades a desarrollar, las "PARTES" podrán realizar por separado convenios específicos.

TERCERA.- DE LOS GASTOS.

Para llevar a cabo los proyectos definidos en la cláusula segunda del presente Convenio, las "PARTES" establecerán sus compromisos económicos para cada caso concreto, previo común acuerdo a fin de autofinanciar dichas actividades, a partir de los anexos técnicos de ejecución correspondientes.

Recursos que en todo momento se sujetarán a las disposiciones legales que los regulan, es decir, conservarán su naturaleza jurídica de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en ningún momento formaran parte del patrimonio de la "UAdeC".

CUARTA.- DE LAS PARTICIPACIONES CONJUNTAS.

Las "PARTES" podrán contar, para el desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y para el mejor éxito de las mismas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones, y empresas de carácter público o privado.

QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de las "PARTES" para la ejecución de los programas y proyectos derivados del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto su relación con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, en consecuencia, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

X

Bx

SEXTA.- DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, la cual será integrada de la siguiente manera:

- Por parte de la “**SAGARPA**” Por parte de la “**SAGARPA**”, al Lic. Marcos Augusto Bucio Mújica y a la Dra. Mireille Roccatti Velázquez, Oficial Mayor del Ramo y Abogada General, respectivamente.

Por parte de la “**UAdeC**”, las responsables serán: Magdalena López Valdez, Secretaria Administrativa de la Facultad de Jurisprudencia y María José Flores González, Coordinadora de Vinculación y Proyectos de la Facultad de Jurisprudencia, ambas con dirección en Blvd. V. Carranza s/n, Colonia República, en Saltillo, Coahuila. Teléfono (844) 415 77 69.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

1. Puesta en marcha, control, y seguimiento de los acuerdos específicos contenidos en el presente Convenio.
2. Realizar propuestas de colaboración en materia de interés común.
3. Elevar las propuestas elaboradas a los órganos competentes de las partes para su firma.
4. Aclarar dudas, planteamientos y demás relativos a la interpretación y ejecución del presente Convenio o de los que en ejecución del mismo puedan llegar a suscribirse.
5. La Comisión de Seguimiento podrá, en cualquier momento, proponer a las “**PARTES**” la modificación de las estipulaciones del presente, así como la supresión o adenda de cualquier otra que se estime oportuna.

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

En los casos en que los datos e informes derivados del presente Convenio se consideren de uso reservado para las “**PARTES**” firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos, previa autorización expresa. En todo caso su uso atenderá a la legislación vigente en los países a los que pertenezcan las instituciones participantes del presente Convenio y sus Anexos Técnicos de Ejecución y especialmente a lo dispuesto en materia de propiedad intelectual y aquella que afecte a la explicación de los resultados.

OCTAVA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las “**PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta



por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración de fecha cinco de noviembre de 2013.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Es causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento grave por alguna de las "PARTES" de las estipulaciones establecidas en este instrumento.

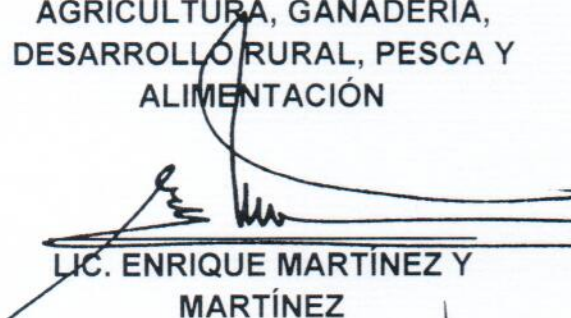

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente instrumentos entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2013.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los seis días del mes de noviembre de 2013.

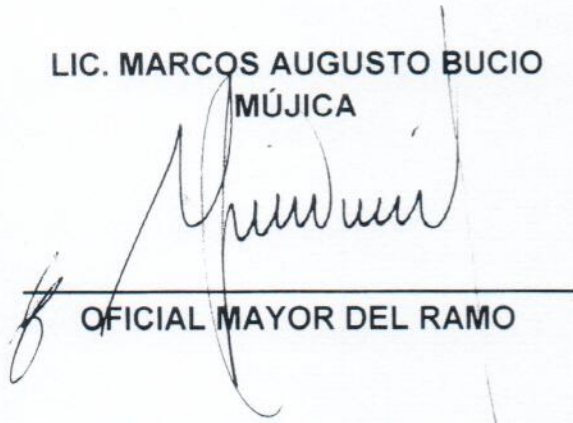
**POR LA SECRETARÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN**


LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
SECRETARIO 

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE COAHUILA**

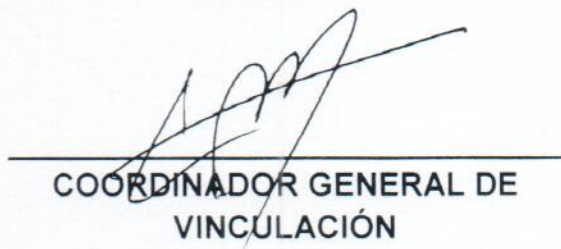

LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
RECTOR

LIC. MARCOS AUGUSTO BUCIO
MÚJICA



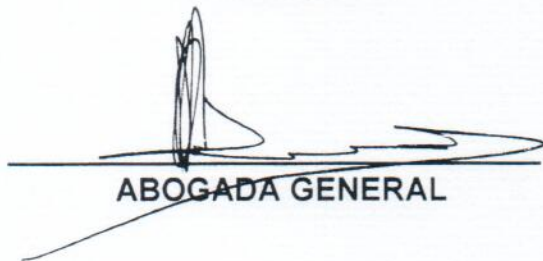
OFICIAL MAYOR DEL RAMO

ING. EDUARDO FRANCISCO GARZA
MARTÍNEZ



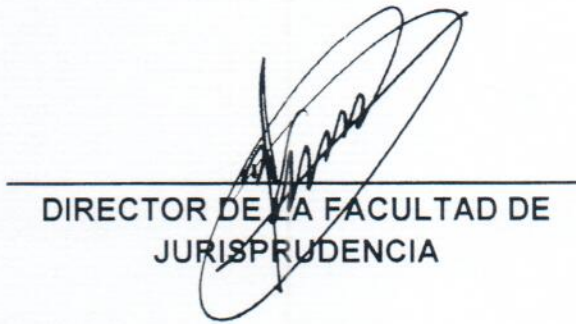
COORDINADOR GENERAL DE
VINCULACIÓN

DRA. MIREILLE ROCCATTI
VELÁZQUEZ



ABOGADA GENERAL

DR. LUIS EFRÉN RÍOS VEGA



DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN "SAGARPA" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, "UAdeC" SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.



2

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO LA "UAdC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO POR EL LIC. MARCOS AUGUSTO BUCIO MÚJICA, OFICIAL MAYOR DEL RAMO Y LA DRA. MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ, ABOGADA GENERAL, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN MENCIONADOS COMO LAS "PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que el día cinco de noviembre de 2013, las **"PARTES"** celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en adelante citadas como mediante el cual se establecieron los lineamientos generales de colaboración para el desarrollo de programas de interés mutuo en docencia, investigación y difusión de la cultura.
- 2.- Que la personalidad jurídica de los titulares de las instituciones, quedó debidamente acreditada en el Convenio General de Colaboración de referencia, misma que se ratifica y reconoce en el presente convenio.
- 3.- Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Es objeto del presente Convenio es el establecer la colaboración y cooperación interinstitucional y académica entre las **"PARTES"**, con la finalidad de actuar de manera conjunta para la planeación, desarrollo y ejecución de programas y actividades para alumnos, catedráticos e investigadores de la Facultad de Jurisprudencia de la **"UAdC"** y los funcionarios y demás personal de la **"SAGARPA"**.

SEGUNDA.- DE LOS ALCANCES.

Las actividades que se podrán realizar conforme a este instrumento de colaboración, de manera enunciativa más no limitativa, serán las siguientes:

- a) Creación del "Observatorio Mexicano de Derecho a la Alimentación";
- b) Creación de una especialidad sobre Derecho a la Alimentación; y,
- c) Creación de diversos proyectos de investigación para diseñar y evaluar políticas públicas a favor del Derecho a la Alimentación.

De igual manera, se podrán desarrollar actividades que requieran compromisos que garanticen a mediano o largo plazo la certeza del proyecto de que se trate, o bien, que así se requiera por la naturaleza de las actividades a desarrollar, las "PARTES" podrán realizar por separado convenios específicos.

TERCERA.- DE LOS GASTOS.

Para llevar a cabo los proyectos definidos en la cláusula segunda del presente Convenio, las "PARTES" establecerán sus compromisos económicos para cada caso concreto, previo común acuerdo a fin de autofinanciar dichas actividades, a partir de los anexos técnicos de ejecución correspondientes.

Recursos que en todo momento se sujetarán a las disposiciones legales que los regulan, es decir, conservarán su naturaleza jurídica de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en ningún momento formaran parte del patrimonio de la "UAdeC".

CUARTA.- DE LAS PARTICIPACIONES CONJUNTAS.

Las "PARTES" podrán contar, para el desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y para el mejor éxito de las mismas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones, y empresas de carácter público o privado.

QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de las "PARTES" para la ejecución de los programas y proyectos derivados del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto su relación con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, en consecuencia, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

9

12

SEXTA.- DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, la cual será integrada de la siguiente manera:

- Por parte de la “**SAGARPA**” Por parte de la “**SAGARPA**”, al Lic. Marcos Augusto Bucio Mújica y a la Dra. Mireille Roccatti Velázquez, Oficial Mayor del Ramo y Abogada General, respectivamente.

Por parte de la “**UAdeC**”, las responsables serán: Magdalena López Valdez, Secretaria Administrativa de la Facultad de Jurisprudencia y María José Flores González, Coordinadora de Vinculación y Proyectos de la Facultad de Jurisprudencia, ambas con dirección en Blvd. V. Carranza s/n, Colonia República, en Saltillo, Coahuila. Teléfono (844) 415 77 69.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

1. Puesta en marcha, control, y seguimiento de los acuerdos específicos contenidos en el presente Convenio.
2. Realizar propuestas de colaboración en materia de interés común.
3. Elevar las propuestas elaboradas a los órganos competentes de las partes para su firma.
4. Aclarar dudas, planteamientos y demás relativos a la interpretación y ejecución del presente Convenio o de los que en ejecución del mismo puedan llegar a suscribirse.
5. La Comisión de Seguimiento podrá, en cualquier momento, proponer a las “**PARTES**” la modificación de las estipulaciones del presente, así como la supresión o adenda de cualquier otra que se estime oportuna.

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

En los casos en que los datos e informes derivados del presente Convenio se consideren de uso reservado para las “**PARTES**” firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos, previa autorización expresa. En todo caso su uso atenderá a la legislación vigente en los países a los que pertenezcan las instituciones participantes del presente Convenio y sus Anexos Técnicos de Ejecución y especialmente a lo dispuesto en materia de propiedad intelectual y aquella que afecte a la explicación de los resultados.

OCTAVA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las “**PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta

X

Bx

por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración de fecha cinco de noviembre de 2013.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Es causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento grave por alguna de las "PARTES" de las estipulaciones establecidas en este instrumento.

DÉCIMA. VIGENCIA.

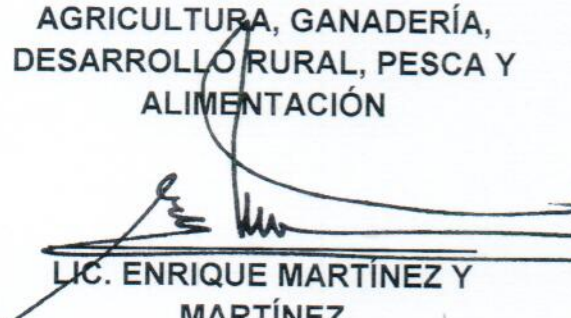
El presente instrumentos entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluida las obligaciones emanadas del mismo.


Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2013.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los seis días del mes de noviembre de 2013.

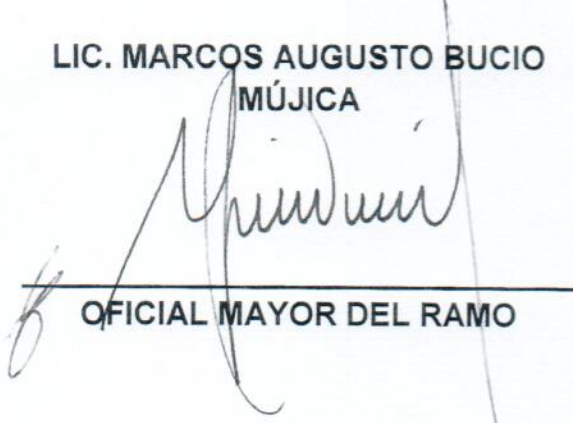
**POR LA SECRETARÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE COAHUILA**


LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
SECRETARIO


LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
RECTOR

LIC. MARCOS AUGUSTO BUCIO
MÚJICA



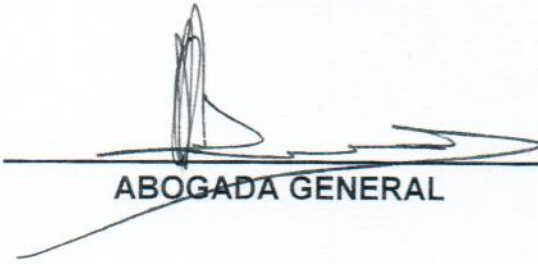
OFICIAL MAYOR DEL RAMO

ING. EDUARDO FRANCISCO GARZA
MARTÍNEZ



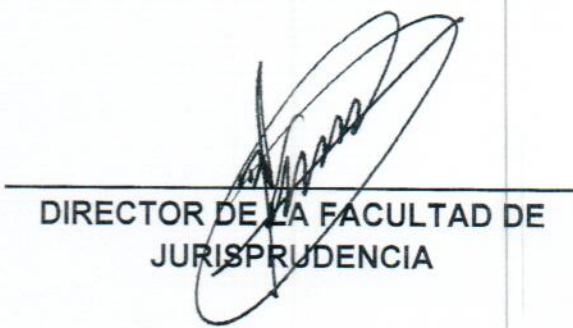
COORDINADOR GENERAL DE
VINCULACIÓN

DRA. MIREILLE ROCCATTI
VELÁZQUEZ



ABOGADA GENERAL

DR. LUIS EFRÉN RÍOS VEGA



DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN "SAGARPA" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, "UAdeC" SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.



Px



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Saltillo, Coah., a 23 de mayo de 2014
Oficio No. 154/OAG/2014

DR. LUIS EFRÉN RÍOS VEGA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA
PRESENTE.-

Adjunto al presente, Convenio Específico de Colaboración celebrarse con la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN y nuestra Universidad, lo anterior para los trámites correspondientes.

Agradeceré remita a esta Oficina los documentos originales una vez que sean signados por las partes, lo anterior para la actualización de nuestro archivo.

ATENTAMENTE
"EN EL BIEN FINCAMOS EL SABER"

LIC. ILDEFONSO LUIS BLANCO BARRAZA
ABOGADO GENERAL

c.c.p. Archivo
ILBB/eamhc

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO LA "UAdeC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO POR EL LIC. MARCOS AUGUSTO BUCIO MÚJICA, OFICIAL MAYOR DEL RAMO Y LA DRA. MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ, ABOGADA GENERAL, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERAN MENCIONADOS COMO LAS "PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que el día cinco de noviembre de 2013, las "PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en adelante citadas como mediante el cual se establecieron los lineamientos generales de colaboración para el desarrollo de programas de interés mutuo en docencia, investigación y difusión de la cultura.
- 2.- Que la personalidad jurídica de los titulares de las instituciones, quedó debidamente acreditada en el Convenio General de Colaboración de referencia, misma que se ratifica y reconoce en el presente convenio.
- 3.- Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Es objeto del presente Convenio es el establecer la colaboración y cooperación interinstitucional y académica entre las "PARTES", con la finalidad de actuar de manera conjunta para la planeación, desarrollo y ejecución de programas y actividades para alumnos, catedráticos e investigadores de la Facultad de Jurisprudencia de la "UAdeC" y los funcionarios y demás personal de la "SAGARPA".

SEGUNDA.- DE LOS ALCANCES.

Las actividades que se podrán realizar conforme a este instrumento de colaboración, de manera enunciativa más no limitativa, serán las siguientes:



- a) Creación del "Observatorio Mexicano de Derecho a la Alimentación";
- b) Creación de una especialidad sobre Derecho a la Alimentación; y,
- c) Creación de diversos proyectos de investigación para diseñar y evaluar políticas públicas a favor del Derecho a la Alimentación.

De igual manera, se podrán desarrollar actividades que requieran compromisos que garanticen a mediano o largo plazo la certeza del proyecto de que se trate, o bien, que así se requiera por la naturaleza de las actividades a desarrollar, las "**PARTES**" podrán realizar por separado convenios específicos.

TERCERA.- DE LOS GASTOS.

Para llevar a cabo los proyectos definidos en la cláusula segunda del presente Convenio, las "**PARTES**" establecerán sus compromisos económicos para cada caso concreto, previo común acuerdo a fin de autofinanciar dichas actividades, a partir de los anexos técnicos de ejecución correspondientes.

Recursos que en todo momento se sujetarán a las disposiciones legales que los regulan, es decir, conservarán su naturaleza jurídica de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en ningún momento formaran parte del patrimonio de la "**UAdeC**".

CUARTA.- DE LAS PARTICIPACIONES CONJUNTAS.

Las "**PARTES**" podrán contar, para el desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y para el mejor éxito de las mismas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones, y empresas de carácter público o privado.

QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de las "**PARTES**" para la ejecución de los programas y proyectos derivados del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto su relación con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, en consecuencia, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

SEXTA.- DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, la cual será integrada de la siguiente manera:

- Por parte de la "SAGARPA" Por parte de la "SAGARPA", al Lic. Marcos Augusto Bucio Mújica y a la Dra. Mireille Roccatti Velázquez, Oficial Mayor del Ramo y Abogada General, respectivamente.

Por parte de la "UAdeC", las responsables serán: Magdalena López Valdez, Secretaria Administrativa de la Facultad de Jurisprudencia y María José Flores González, Coordinadora de Vinculación y Proyectos de la Facultad de Jurisprudencia, ambas con dirección en Blvd. V. Carranza s/n, Colonia República, en Saltillo, Coahuila. Teléfono (844) 415 77 69.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

1. Puesta en marcha, control, y seguimiento de los acuerdos específicos contenidos en el presente Convenio.
2. Realizar propuestas de colaboración en materia de interés común.
3. Elevar las propuestas elaboradas a los órganos competentes de las partes para su firma.
4. Aclarar dudas, planteamientos y demás relativos a la interpretación y ejecución del presente Convenio o de los que en ejecución del mismo puedan llegar a suscribirse.
5. La Comisión de Seguimiento podrá, en cualquier momento, proponer a las "PARTES" la modificación de las estipulaciones del presente, así como la supresión o adenda de cualquier otra que se estime oportuna.

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

En los casos en que los datos e informes derivados del presente Convenio se consideren de uso reservado para las "PARTES" firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos, previa autorización expresa. En todo caso su uso atenderá a la legislación vigente en los países a los que pertenezcan las instituciones participantes del presente Convenio y sus Anexos Técnicos de Ejecución y especialmente a lo dispuesto en materia de propiedad intelectual y aquella que afecte a la explicación de los resultados.

OCTAVA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las "PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta

X

Px

por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración de fecha cinco de noviembre de 2013.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Es causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento grave por alguna de las "PARTES" de las estipulaciones establecidas en este instrumento.

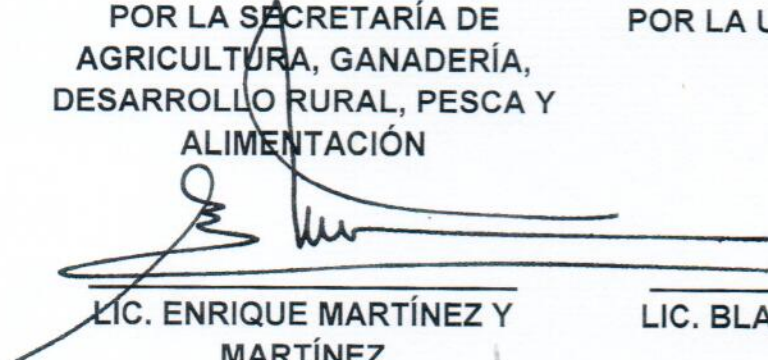
DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente instrumentos entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2013.


Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los seis días del mes de noviembre de 2013.

**POR LA SECRETARÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN**



**LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
SECRETARIO**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE COAHUILA**



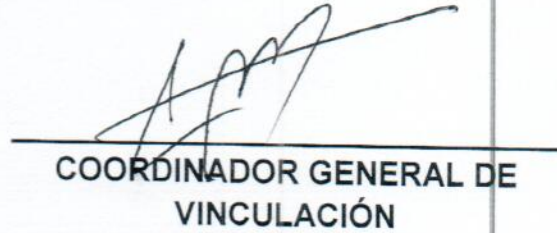
**LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
RECTOR**

LIC. MARCOS AUGUSTO BUCIO
MÚJICA



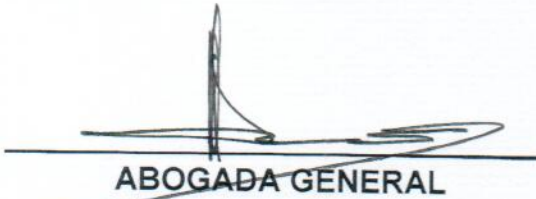
OFICIAL MAYOR DEL RAMO

ING. EDUARDO FRANCISCO GARZA
MARTÍNEZ



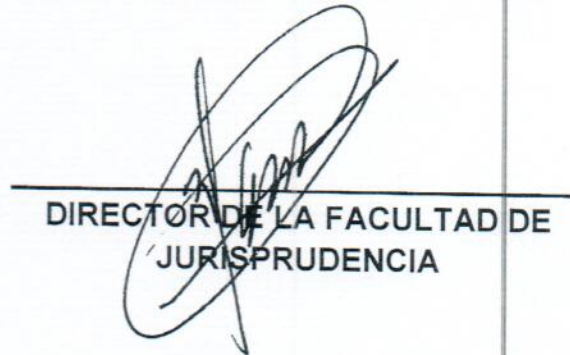
COORDINADOR GENERAL DE
VINCULACIÓN

DRA. MIREILLE ROCCATTI
VELÁZQUEZ



ABOGADA GENERAL

DR. LUIS EFRÉN RÍOS VEGA



DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN "SAGARPA" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, "UAdeC" SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.

X

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO LA "UAdeC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO POR EL LIC. MARCOS AUGUSTO BUCIO MÚJICA, OFICIAL MAYOR DEL RAMO Y LA DRA. MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ, ABOGADA GENERAL, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERAN MENCIONADOS COMO LAS "PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que el día cinco de noviembre de 2013, las "PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en adelante citadas como mediante el cual se establecieron los lineamientos generales de colaboración para el desarrollo de programas de interés mutuo en docencia, investigación y difusión de la cultura.
- 2.- Que la personalidad jurídica de los titulares de las instituciones, quedó debidamente acreditada en el Convenio General de Colaboración de referencia, misma que se ratifica y reconoce en el presente convenio.
- 3.- Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Es objeto del presente Convenio es el establecer la colaboración y cooperación interinstitucional y académica entre las "PARTES", con la finalidad de actuar de manera conjunta para la planeación, desarrollo y ejecución de programas y actividades para alumnos, catedráticos e investigadores de la Facultad de Jurisprudencia de la "UAdeC" y los funcionarios y demás personal de la "SAGARPA".

SEGUNDA.- DE LOS ALCANCES.

Las actividades que se podrán realizar conforme a este instrumento de colaboración, de manera enunciativa más no limitativa, serán las siguientes:

- a) Creación del "Observatorio Mexicano de Derecho a la Alimentación";
- b) Creación de una especialidad sobre Derecho a la Alimentación; y,
- c) Creación de diversos proyectos de investigación para diseñar y evaluar políticas públicas a favor del Derecho a la Alimentación.

De igual manera, se podrán desarrollar actividades que requieran compromisos que garanticen a mediano o largo plazo la certeza del proyecto de que se trate, o bien, que así se requiera por la naturaleza de las actividades a desarrollar, las "**PARTES**" podrán realizar por separado convenios específicos.

TERCERA.- DE LOS GASTOS.

Para llevar a cabo los proyectos definidos en la cláusula segunda del presente Convenio, las "**PARTES**" establecerán sus compromisos económicos para cada caso concreto, previo común acuerdo a fin de autofinanciar dichas actividades, a partir de los anexos técnicos de ejecución correspondientes.

Recursos que en todo momento se sujetarán a las disposiciones legales que los regulan, es decir, conservarán su naturaleza jurídica de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en ningún momento formaran parte del patrimonio de la "**UAdeC**".

CUARTA.- DE LAS PARTICIPACIONES CONJUNTAS.

Las "**PARTES**" podrán contar, para el desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y para el mejor éxito de las mismas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones, y empresas de carácter público o privado.

QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de las "**PARTES**" para la ejecución de los programas y proyectos derivados del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto su relación con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, en consecuencia, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

A

17

SEXTA.- DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, la cual será integrada de la siguiente manera:

- Por parte de la **"SAGARPA"** Por parte de la **"SAGARPA"**, al Lic. Marcos Augusto Bucio Mújica y a la Dra. Mireille Roccatti Velázquez, Oficial Mayor del Ramo y Abogada General, respectivamente.

Por parte de la **"UAdC"**, las responsables serán: Magdalena López Valdez, Secretaria Administrativa de la Facultad de Jurisprudencia y María José Flores González, Coordinadora de Vinculación y Proyectos de la Facultad de Jurisprudencia, ambas con dirección en Blvd. V. Carranza s/n, Colonia República, en Saltillo, Coahuila. Teléfono (844) 415 77 69.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

1. Puesta en marcha, control, y seguimiento de los acuerdos específicos contenidos en el presente Convenio.
2. Realizar propuestas de colaboración en materia de interés común.
3. Elevar las propuestas elaboradas a los órganos competentes de las partes para su firma.
4. Aclarar dudas, planteamientos y demás relativos a la interpretación y ejecución del presente Convenio o de los que en ejecución del mismo puedan llegar a suscribirse.
5. La Comisión de Seguimiento podrá, en cualquier momento, proponer a las **"PARTES"** la modificación de las estipulaciones del presente, así como la supresión o adenda de cualquier otra que se estime oportuna.

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

En los casos en que los datos e informes derivados del presente Convenio se consideren de uso reservado para las **"PARTES"** firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos, previa autorización expresa. En todo caso su uso atenderá a la legislación vigente en los países a los que pertenezcan las instituciones participantes del presente Convenio y sus Anexos Técnicos de Ejecución y especialmente a lo dispuesto en materia de propiedad intelectual y aquella que afecte a la explicación de los resultados.

OCTAVA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las **"PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta

17

por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración de fecha cinco de noviembre de 2013.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Es causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento grave por alguna de las "PARTES" de las estipulaciones establecidas en este instrumento.

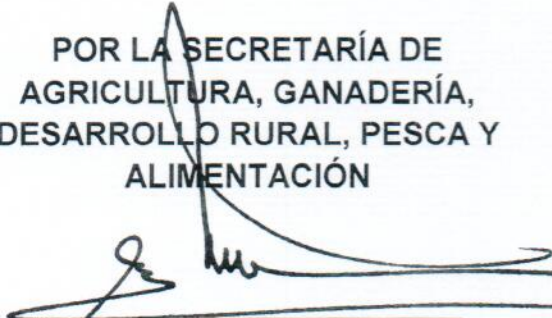
DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente instrumentos entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2013.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los seis días del mes de noviembre de 2013.

**POR LA SECRETARÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN**


**LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
SECRETARIO**

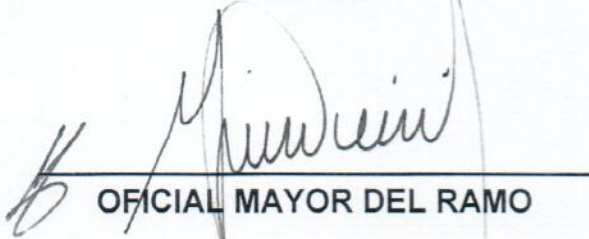
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE COAHUILA**


**LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
RECTOR**

X

BK

LIC. MARCOS AUGUSTO BUCIO
MÚJICA



OFICIAL MAYOR DEL RAMO

ING. EDUARDO FRANCISCO GARZA
MARTÍNEZ



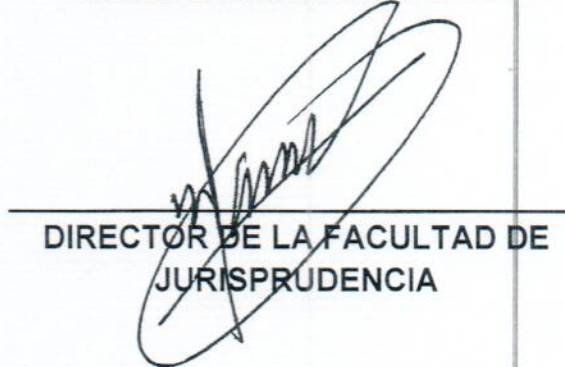
COORDINADOR GENERAL DE
VINCULACIÓN

DRA. MIREILLE ROCCATTI
VELÁZQUEZ



ABOGADA GENERAL

DR. LUIS EFRÉN RÍOS VEGA



DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN "SAGARPA" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, "UAdeC" SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.

X

Bx